



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

AUTO No. 42

San Andrés Isla, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Control Inmediato de legalidad
Radicado	88-001-23-33-000-2020-00020-00
Demandante	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Demandado	Decreto 0137 del 20 de marzo del 2020, “por medio del cual se hacen contracréditos y créditos en el anexo del presupuesto de gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal de 2020 en el marco de la declaratoria de calamidad pública”
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a avocar conocimiento sobre el Decreto 0137 del 20 de marzo del 2020, “por medio del cual se hacen contracréditos y créditos en el anexo del presupuesto de gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal de 2020 en el marco de la declaratoria de calamidad pública” proferido por el gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, proferido por el municipio de Providencia y Santa Catalina islas, con el fin de surtir control inmediato de legalidad, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 136 en concordancia con lo establecido en el artículo 151 Num. 14 de la Ley 1437 de 2011.

En efecto, el artículo 151 del CPACA, establece la competencia de los Tribunales Administrativos en única instancia, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 151. Competencia de los Tribunales Administrativos en única instancia.
Los Tribunales Administrativos conocerán de los siguientes procesos privativamente y en única instancia:

(...)

14. Del control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en el ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales, departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.”

Que se hace necesario ordenar allegar los documentos contentivos de la aprobación del Presupuesto de Gastos y Rentas de la vigencia fiscal 2020: (i) Ordenanza 011 del 14 de noviembre de 2019, por la cual se aprueba el presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del año 2020; (ii) Decreto 152 del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del año 2020; (iii) Decreto 129 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual se declara la calamidad pública en el Departamento Archipiélago y (iv) Decreto 130 del 18 de marzo de 2020, que decreta la urgencia manifiesta en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 185 Num 3º de la Ley 1437 de 2011, en el auto que admite la demanda el magistrado ponente podrá invitar a expertos en materias relacionadas con el tema del proceso, para presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo prudencial que se señale. En razón de lo anterior, el despacho considera pertinente escuchar al reconocido experto en temas presupuestales de administración pública, Néstor Garnica De Armas, Jefe de Control Interno del Departamento Archipiélago, para que rinda concepto sobre los movimientos presupuestales ordenados y los rubros afectados mediante el Decreto 0137 de 2020, para lo cual se le concederá el término de diez (10) días hábiles. El concepto deberá ser remitido al correo electrónico de la Secretaría General de esta Corporación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 185 – Num. 2º.- de la Ley 1437 de 2011, se debe hacer la fijación de un aviso en la Secretaría de este Tribunal, por el término de 10 días, para informar a la ciudadanía sobre la existencia del proceso. No obstante, dado que la pandemia de la COVID-19, así declarada por la Organización Mundial de la Salud, se constituye en una emergencia sanitaria y social mundial, que afecta en forma grave y notoria las condiciones de salud pública y requiere una acción inmediata tanto de las autoridades como de las personas para efectos de minimizar los riesgos de expansión del mencionado virus, el aviso a la comunidad se llevará a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información idóneas con los que cuenta esta Corporación, para asegurar la participación pública como lo ordena la ley sin

que ello implique el desplazamiento físico de ninguna persona a la sede de este Tribunal, en razón de lo cual, toda forma participativa deberá ser de manera exclusiva – sin excepción alguna – a través de los canales de las tecnologías y virtuales que se encuentran habilitados para el efecto.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del medio de control inmediato de legalidad del Decreto 0137 del 20 de marzo del 2020, “por medio del cual se hacen contracréditos y créditos en el anexo del presupuesto de gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal de 2020 en el marco de la declaratoria de calamidad pública”, proferido por el gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

SEGUNDO: IMPRÍMASE, para el trámite de este medio de control, el procedimiento establecido en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: ORDÉNESE la fijación de un aviso en la Secretaría de este Tribunal, por el término de 10 días, para informar a la ciudadanía sobre la existencia del proceso, haciendo uso de las tecnologías de la información conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Para ello, en el aviso que al efecto elabore la Secretaría de esta Corporación, se deberá indicar la dirección de correo electrónico correspondiente advirtiendo a la comunidad que a dicha dirección electrónica se podrán remitir las intervenciones escritas de los ciudadanos que pretendan participar en el presente trámite.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, **ORDÉNESE** que por Secretaría se realice la publicación del aviso en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora delegada ante esta Corporación, en los términos del artículo 198 del C.P.A.C.A.

SEXTO: OFÍCIESE al Departamento Archipiélago para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva allegar los

documentos contentivos de la aprobación del Presupuesto de Gastos y Rentas de la vigencia fiscal 2020: (i) Ordenanza 011 del 14 de noviembre de 2019, por la cual se aprueba el presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del año 2020; (ii) Decreto 152 del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del año 2020; (iii) Decreto 129 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual se declara la calamidad pública en el Departamento Archipiélago y (iv) Decreto 130 del 18 de marzo de 2020, que decreta la urgencia manifiesta en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y demás documentos que conformen los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso que se encuentren en su poder, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

SÉPTIMO: CONVÓQUESE al Dr. Néstor Garnica de Armas, reconocido experto en temas presupuestales de administración pública, Néstor Garnica De Armas, Jefe de Control Interno del Departamento Archipiélago, para que rinda concepto sobre los movimientos presupuestales ordenados y los rubros afectados mediante el Decreto 0137 de 2020, para lo cual se le concederá el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación que le será remitida por la Secretaría General de esta Corporación. El concepto deberá ser remitido al correo electrónico de la Secretaría General de esta Corporación.

OCTAVO: Una vez recopiladas las pruebas ordenadas, **CÓRRASE** traslado al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que vía correo electrónico emita el correspondiente concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMI CARREÑO CORPUS

Magistrada